



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura – Valle, 10 de marzo de 2021.

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía promovida por **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, y en contra del señor **JORGE ENRIQUE MORENO ORTIZ**. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0250

RADICACIÓN: 76-109-40-03-005-2021-00015-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V), Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad del señor **JORGE ENRIQUE MORENO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.479.954, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

En cuanto a la solicitud de que se oficie a TRASUNIÓN – antes CFIN, con la finalidad de que informe al despacho cuales productos financieros posee la parte demandada en su base de datos, no es posible acceder a la misma, toda vez que el togado deberá acreditar que agotó todos los medios necesarios a fin de obtener dicha información, situación que no se vislumbra en la presentación de la solicitud de medidas cautelares adjunta a la demanda.

Por lo tanto, este despacho se abstendrá de decretar su solicitud de conformidad a lo dispuesto en el Art 173 inciso 2 del C.G.P.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1°.- DECRETAR el embargo de la quinta (5ª) parte, excepto el salario mínimo mensual, sobre el salario, pagos, emolumentos y demás dineros que reciba el demandado **JORGE ENRIQUE MORENO ORTIZ**, en razón de la prestación de sus servicios laborales, en la entidad SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Para el perfeccionamiento de la medida previamente decretada, librese oficio al Pagador de la entidad empleadora del demandado, solicitándole realizar las retenciones pertinentes para ser consignadas a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número **761092041005** existente en el Banco Agrario de Colombia. Hágase al funcionario las prevenciones de que trata el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

2°.- NEGAR la solicitud de oficiar a TRASUNIÓN antes CFIN, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.034
Buenaventura, **11-MARZO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0250

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A **Vs.** JORGE ENRIQUE MORENO ORTIZ.
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00015-00

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3269d4bb2e00df944899f848e4f86d1a80699457efaabc1b1c0e29ec3fa
6f185**

Documento generado en 10/03/2021 05:54:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**